



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

00021E

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2011-MDCH

Characato, 30 de Marzo del 2011.

VISTOS:

El documento de la referencia O/M Nro. 515-11XI-DITERPOL-RPA-DIVPOLSUR-CCH-OPC, de la Comisaria de Characato y la Sesión de Concejo de fecha 28 de Marzo del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Characato es una entidad de derecho público que opera con autonomía económica, política y administrativa conforme lo dispone el Art. 266 de la Constitución Política en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 17972.

Que, la Municipalidad Distrital de Characato como órgano de Gobierno Local, es la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la ley y a su vez promover el orden público y la tranquilidad ciudadana.

Mediante el O/M Nro. 515-11XI-DITERPOL-RPA-DIVPOLSUR-CCH-OPC, de la Comisaria de Characato, en donde ponen de conocimiento de la Municipalidad, la presencia de personas en estado de ebriedad pretendiendo ingresar a las piscinas del Complejo Turístico "Ojo del Milagro". Que en Sesión de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2011, se acordó Aprobar la Ordenanza de prohibición de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Complejo Turístico "Ojo del Milagro".

Que es indispensable no permitir el consumo ni la venta de bebidas alcohólicas en el Complejo Turístico "Ojo del Milagro", por ser un centro al concurren menores de edad y personas buscando un sano esparcimiento.

ORDENANZA QUE PROHIBE EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL COMPLEJO TURISTICO "OJO DEL MILAGRO"

SE ORDENA:

PRIMERO.- Prohibir el consumo y la venta de bebidas alcohólicas en el Complejo Turístico "Ojo del Milagro".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000219



SEGUNDO.- Imponer a los que incumplan la presente ordenanza una multa que asciende al 5% de la UIT, así como el decomiso de las bebidas alcohólicas que ingresen al complejo turístico Ojo del Milagro.



TERCERO.- Invocar a la Policía Nacional del Perú, a fin de que brinde el apoyo correspondiente a fin de que se dé cumplimiento a la presente ordenanza.

CUARTO.- Encomendar a Gerencia Municipal y Áreas responsables el estricto cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.




Roxana Mamani Machaca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE